

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 145

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-03-2005

Título: POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA PARA EL CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y DEMAS MATERIALES RELACIONADOS.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25272

Publicada el: 06-04-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. PENAL, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Armas de fuego, Armas, Municiones, Explosivos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.230

Rollo: 541

Posición: 1862

DECRETO Nº 27
(De 28 de marzo de 2005)

"Por el cual se designa a la Viceministra del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **ESILDA MENDEZ DE SIR**, actual Secretaria General, como Viceministra del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 3 al 5 de abril de 2005, inclusive, por ausencia de **DORIS ZAPATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 145
(De 29 de marzo de 2005)

"Por el cual se crea la Comisión Nacional Multidisciplinaria de la República de Panamá para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, Municiones, Explosivos y demás materiales relacionados".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá aprobó mediante Ley 16 de 27 de mayo de 1999, la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

Que en el año 2001, la Conferencia de la Organización de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Que este programa fue acogido favorablemente por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas toda vez que insta a los Estados, a las organizaciones regionales, subregionales e internacionales y a la sociedad civil, para que adopten medidas a nivel nacional, regional y mundial, para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Que la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano (SICA), presentó a la Comisión de Seguridad de Centroamérica el Proyecto Centroamericano para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, para enfrentar de manera decidida este flagelo, el cual fue aprobado el día 6 de junio de 2003.

Que el Proyecto Centroamericano para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras contempla la creación en cada país de la región, de COMISIONES NACIONALES MULTIDISCIPLINARIAS como instancias de coordinación nacionales para facilitar la implementación de las medidas previstas en el plan de acción y para lograr adecuados niveles de coordinación intersectorial, a lo interno de los países participantes.

Que dentro del marco de las políticas públicas que impulsa decididamente el gobierno nacional, tendientes a garantizar la seguridad humana integral de todos los panameños, es conveniente adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para impedir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales relacionados, debido a los nocivos efectos que éstas actividades tienen sobre el bienestar de los ciudadanos, sobre el desarrollo económico, social y sobre su derecho a vivir en un ambiente de paz.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión Nacional Multidisciplinaria de la República de Panamá, para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, en todos sus aspectos como instancia de coordinación de carácter consultivo y técnico, cuyas funciones serán las de realizar estudios sobre esta problemática y presentar propuestas de políticas públicas en las materias relacionadas con el control y regulación del tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Artículo 2. La Comisión Nacional Multidisciplinaria de la República de Panamá para el Control del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras estará integrada por:

- a. El Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá y coordinará.
- b. Un representante del Ministerio Público.
- c. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Un representante del Ministerio de Educación.
- e. Un representante de la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales de la Asamblea Nacional.
- f. Un representante de la Dirección General de Aduanas- Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Un representante de la Policía Nacional.
- h. Un representante del Servicio Marítimo Nacional.

- i. Un representante del Servicio Aéreo Nacional.
- j. Un representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.
- k. Un representante del Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal (CONADEC).
- l. Un representante del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ).
- m. Un representante de la Asociación de Importadores de armas, municiones y accesorios.
- n. Dos alcaldes del Distrito, escogidos por la Asociación de Municipios de Panamá – AMUPA.
- o. Un Gobernador escogido por el Ministro de Gobierno y Justicia.
- p. Un representante del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Artículo 3. La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia, será el centro de contacto nacional para los asuntos relacionados con el control del tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y demás materiales relacionados.

Artículo 4. También podrán formar parte de esta Comisión Nacional Multidisciplinaria otras instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales vinculadas a estos asuntos, los cuales participarán en calidad de invitados con derecho a voz en las deliberaciones.

Artículo 5: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 17
(De 14 de febrero de 2005)

"Por medio del cual se designa al Secretario de Asuntos Legales para que coadyuve en la recuperación de bienes ocultos".

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resoluciones No. 134 de 30 de septiembre y No.186 de 25 de noviembre de 2004, el Ministerio de Economía y Finanzas invistió a la señora **BEATRIZ ANGUIZOLA** de la personería necesaria para promover las acciones pertinentes para recuperar sumas de dinero que pertenecen al Estado derivada del cobro indebido de la tarifa telefónica efectuada, por parte de la empresa **CABLE & WIRELESS**, a los miembros del Órgano Judicial y del Ministerio Público.